

DECRETO 153

11 MAY 2015

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 267 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las preceptuadas por el Artículo 365 de la Constitución Política, Ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, el Decreto 2660 de 1999, las Resoluciones 004350 de 1998 y 00392 de 1999, emanadas del Ministerio de Transporte, Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Código Nacional de Tránsito, faculta a los diferentes organismos de tránsito, para que dentro su jurisdicción, expidan normas para tomar las medidas necesarias en el ordenamiento del tránsito de semovientes, personas y vehículos por las vías abiertas al público.
- B. Que es facultad de las autoridades municipales de transporte y tránsito, racionalizar el uso de las vías públicas en los municipios y como consecuencia otorgar, negar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben de cumplir las empresas que prestan servicios de transporte público municipal de pasajeros.
- C. Que mediante el Decreto 267 del 30 de Diciembre de 2014, " Por el cual se fijan las tarifas para la prestación del servicio de transporte público municipal de pasajeros en el Municipio de Rionegro, Antioquia, para la vigencia 2015, la administración Municipal de Rionegro, decretó las tarifas plenas para la prestación del servicio público de transporte municipal de pasajeros en sus diferentes rutas y grupo de vehículos.
- D. Que la Resolución 1256 del 15 de Junio de 2011, "Por medio de la cual se modifica y se aclara el corredor vial de la ruta: CENTRO, SANTA BARBARÁ, SAN LUIS Y VICEVERSA, contenidos en la Resolución 367 del 27 de Julio de 2004, resuelve modificar y aclarar el corredor vial de la ruta, CENTRO, SANTA BARBARÁ, SAN LUIS Y VICEVERSA, que cubren las empresas: Cooptranrionegro, Transportes Urbano Rionegro S.A., Rápido, Medellín Rionegro S.A. y Flota Córdoba Rionegro S.A.





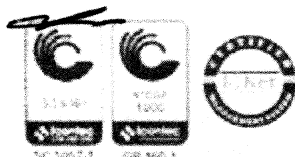
- E. Que según el radicado 2015206319 del 27 de Marzo de 2015, la empresa Rápido Medellín Rionegro S.A, por intermedio de la Gerente Noralba Echeverri de Rendón, a petición de los propietarios de los vehículos de la ruta, Centro, San Luis y Viceversa, solicita a este despacho, revisar las tarifas para los siguientes sectores : Centro Guamito, Centro San Luis, Centro san Joaquín y Centro sector JCD Salazar, ya que no fueron incluidos en el Decreto 033 del 03 de Febrero de 2014, ni en el Decreto 267 del 30 de Diciembre de 2014.
- F. Que es responsabilidad de la Administración Municipal, reconocer el esfuerzo aunado por parte del gremio transportador, por el sostenimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio público a los usuarios, brindándoles seguridad y comodidad.
- G. Por lo anterior este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR al artículo primero de la Resolución 267 del 30 de Diciembre de 2014, "Por el cual se fijan las tarifas para la prestación del servicio de transporte público municipal de pasajeros en el Municipio de Rionegro, Antioquia, para la vigencia 2015", los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	RUTA	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	ESTUDIANTES
CENTRO, SANTA BARBARA, SAN LUIS Y VICEVERSA	100			2.200	1.000
CENTRO, GUAMITO	106			2.000	1.000
SECTOR SAN JOAQUIN				2.300	1.000
SECTOR JCD SALAZAR				2.400	1.000

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Movilidad, Transporte y Tránsito, será el organismo de tránsito encargado de velar por lo dispuesto en el presente Decreto y sancionar su inobservancia, siguiendo los procedimientos señalados en la norma vigente.





ARTICULO TERCERO: Los demás artículos y apartes del Artículo Primero, del Decreto 267 del 30 de Diciembre de 2014, continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

11 MAY 2015

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

HERNAN OSPINA SEPULVEDA
Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Eduardo Neira Sánchez, Subsecretario de Movilidad, Transporte y Tránsito.
Transcribió: Jairo Alberto Sáenz Sepúlveda, Asesor de Movilidad y Transporte.
Revisó: Franz Norberto Calvis Carmona, Asesor Jurídico Transporte
Revisó: Rodrigo Ramírez Trujillo, Secretario Jurídica.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

